GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 682.

*Que modifica el Código de Comercio.*

G. O. No. 3268.

---

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. El Código de Comercio queda modificado como sigue:

(a) El Artículo 110 para que se lea así:

"Art. 110. La letra de cambio es girada de un lugar sobre otro o sobre el mismo lugar. Tendrá fecha. Enunciará: la cantidad que se ha de pagar; los nombres de quien la debe pagar; la época y el lugar del pago; el valor suministrado en dinero, en mercancías, en cuenta o de cualquiera otra manera.

"Se girará a la orden de un tercero o a la orden del mismo girador.

"Debe expresar si es única, primera, segunda, tercera, cuarta etc."

(b) El Artículo 618 para que se lea así:

Art. 618. Los abogados no necesitarán de un poder especial escrito para defender a una parte ante los tribunales de comercio, quedando sujetos sin embargo, en materia comercial, a la misma responsabilidad establecida en el Título XVIII del Código de Procedimiento Civil.

"Cualquiera otra persona encargada de la defensa que no sea un abogado, deberá ser autorizado por la parte en la misma audiencia o mediante un poder especial."

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar deSanto Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 27 de 1921.